

31200-32

RESOLUCION N°

1678

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL
A LA INSTITUCION DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO"**

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 138 del 6 de Octubre de 1970, emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció Personería Jurídica a la institución "CIUDAD DON BOSCO", con NIT. 890.905.717-6 y domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 - 141
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Que mediante Resolución N°1443 del 18 de abril de 2017, emanada del ICBF, notificada el 21 de abril de 2017 y debidamente ejecutoriada el 24 de abril de 2017, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, para la sede ubicada el corregimiento La Clarita – Vereda Minas del Municipio de Amagá y una capacidad instalada de 120 cupos.

Que mediante Resolución N°4266 del 6 de octubre de 2017, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N°1443 del 18 de abril de 2017, en el sentido que la sede administrativa está ubicada en la Carrera 96B N°78C - 11 del Municipio de Medellín y la sede operativa en el corregimiento La Clarita – Vereda Minas del Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia.

Que el Representante Legal de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO elevó solicitud el día 3 de Diciembre de 2018, bajo el radicado E-2018-678372-0500, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 96B N°78C - 11 del Municipio de Medellín y la sede operativa ubicada en el Corregimiento La Clarita – Vereda Minas del Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia.

Que los días 29 de enero, 19 de marzo de 2019, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede operativa ubicada en el Corregimiento La Clarita – Vereda Minas del Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia, el cual conceptualizó otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la entidad denominada CIUDAD DON BOSCO, dejando las siguientes observaciones;

“... El equipo de Aseguramiento a la Calidad realiza visita de verificación de requisitos el día 19 de marzo de 2019, encontrando cumplimiento total en los requisitos legales y financieros y cumplimiento parcial en los requisitos técnicos administrativos señalados en la Resolución número 3899 de 2010 a saber:

Componente alimentación: La entidad no cuenta con componente de alimentación y nutrición para población menor de 7 años, además no cuenta con lista de intercambio, análisis nutricional para niños de 4 a 6 años 11 meses. El plan de saneamiento básico no se ajusta a la realidad institucional en cuanto a algunas operaciones de limpieza y desinfección, se observaron angeos en regulares condiciones y las verificaciones intermedias no se realizan en los formatos establecidos por el ICBF.

En el componente técnico – administrativo se encontraron las siguientes situaciones: Se halló que la entidad no hace entrega de las historias de atención a la autoridad administrativa de los niños, niñas y adolescentes que: egresan, se evaden o en caso de fallecimiento. Además, no entregan el anexo de la historia de atención cuando los niños, niñas y adolescentes son trasladados de modalidad o institución y no se notifica al Coordinador del Centro Zonal.

Se encontraron boletas de ingreso en las cuales se describió el motivo de ingreso: "remitida para iniciar trámite de asistencia y asesoría familia" y al contrastar esta información con el auto de apertura se evidenció que ninguno cuenta con PARD. En la mayoría de las historias de atención verificadas se encontró que el informe plan de atención integral e informe de egreso se entregan de manera extemporánea a las autoridades administrativas. En una de las historias verificadas no se evidenció vinculación al programa joven sano. No se evidencia que se incluya en el diagnóstico integral información que debe remitir la autoridad administrativa, debido que no se cuenta con PARD. No se evidencia a nivel general la asignación de cupos por la oficina del ICBF destinada para este fin.

En el requisito encuesta de satisfacción, pacto de convivencia y escenarios de participación se encontró cumplimiento de requisitos; se evidenció acta de apertura y envió de los resultados al supervisor del contrato del requisito buzón de sugerencias.

En cuanto a condiciones locativas, no se observaron protectores de tomas eléctricas en algunos espacios, se observó orinal tapado, se evidencian moscas, el aviso de atención encontrado no se ajusta a lo establecido por los lineamientos de imagen corporativa del ICBF. Los consultorios de psicología no cumplen con lo establecido en la Resolución 2003 de 2014.

Por las situaciones anteriores se realizó reunión el 26 de marzo de 2019, con la Directora Regional, el Supervisor del contrato, el Representante legal y profesional de calidad de la entidad y se solicitó concepto frente a esta entidad. Como respuesta a ello se realiza visita de asistencia técnica por parte de equipo interdisciplinario del ICBF, el día 08 de abril de 2019, aportando a la Dirección Regional el 11 del mismo mes informe de lo encontrado y de los compromisos establecidos para el total cumplimiento del proceso de atención según lo señalado en los lineamientos de la modalidad."

Que con base en la solicitud de la Representante Legal de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnico administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses para desarrollar la modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA, para la atención de una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 96B N°78C - 11 del Municipio de Medellín y la sede operativa ubicada en el Corregimiento La Clarita – Vereda Minas del Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia, con capacidad instalada de 100 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, en la modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la "CIUDAD DON BOSCO" en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

22 ABR 2019



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional


Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio – Coordinadora Grupo Jurídico. *NEP*
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita – Abogada Grupo Jurídico. *EM*

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 23 días del mes de abril de 2019, siendo las 08:30 am, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, se presentó el señor CARLOS MANUEL BARRIOS GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°72.246.096, en calidad de Representante Legal Suplente de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°1678 del 22 de abril de 2019, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

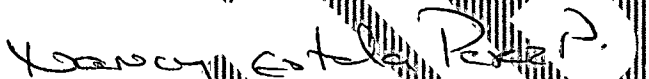

NANCY ESTELA PEREZ PALACIO
Notificador
C. No 22/229/714


CARLOS MANUEL BARRIOS GONZALEZ
Notificado
C.C N°72.246.096

Renuncio a termino de ley

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°1678 del 22 de abril de 2019, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 23 de abril de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


NANCY ESTELA PEREZ PALACIO
Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 